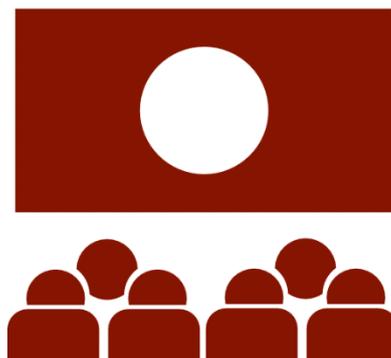


# MANUAL DE JUSTIFICACIÓN



**AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA  
PARA TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA  
DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE  
SU ACTIVIDAD DIVULGADORA DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y QUE SE  
HAYAN REALIZADO EN EL AÑO 2022.**

## INTRODUCCIÓN

El presente manual es un documento de apoyo para la justificación de las ayudas de concesión directa para titulares de salas de exhibición cinematográfica destinadas a sufragar **gastos realizados en el año 2022** para el desarrollo de su actividad.

Recuerda que la **NORMATIVA APLICABLE** a estas ayudas es:

- El **Real Decreto 957/2022, de 15 de noviembre**, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a titulares de salas de exhibición cinematográfica para el desarrollo de su actividad divulgadora de la diversidad cultural.

Igualmente, y con carácter general, también son aplicables, entre otras:

- La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.
- El **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 1. GASTOS SUBVENCIONABLES

El Artículo 5 del Real Decreto, establece qué gastos son subvencionables con esta línea de ayudas, es decir, qué gastos pueden presentarse en la justificación de las ayudas.

**Recuerda que se entenderán como gastos, aquellos que sean de explotación directamente relacionados con las actividades permanentes o periódicas y que se desarrollen en el marco de la actividad normal de las salas de exhibición.**

### ¿EN QUÉ FECHA DEBEN HABERSE EFECTUADO ESTOS GASTOS?

Inicialmente, según el artículo 4 del Real Decreto, los gastos serán subvencionables cuando se hayan efectuado en el año 2022 (*excepto la factura correspondiente a la auditoría, que puede tener fecha hasta el día en que se realice la justificación, cuya **fecha límite es el 31 de marzo de 2023***).

**Por tanto, en la justificación se podrán incluir gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.**

### ¿CUÁNDO DEBE PRESENTARSE LA JUSTIFICACIÓN?

El plazo para presentar la justificación de las ayudas es **hasta el 31 de marzo de 2023**, por la **Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte**, apartado *Otras solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidas al Instituto de la Cinematografía y Artes Audiovisuales*.

## ¿DEBEN HABERSE PAGADO EN EL PERIODO ESTABLECIDO?

Los gastos deben haber sido pagados en fecha **igual o anterior** a la de la presentación de la justificación de la ayuda.

## ¿CUÁLES SON LAS CATEGORÍAS DE GASTOS SUBVENCIONABLES?

Según el artículo 5 del Real Decreto, serán subvencionables los **siguientes costes de explotación directamente relacionados con la actividad de exhibición cinematográfica**:

En la **documentación justificativa (facturas, contratos...)** de todos los costes que se detallan a continuación han de figurar los **datos identificativos de la empresa con su dirección completa**. **Cada gasto deberá justificarse con las facturas correspondientes y la acreditación de su pago.**

- **Alquiler o arrendamiento** de la sala de exhibición cinematográfica o complejo cinematográfico para la que se solicita la subvención.
  - Dicha sala **no puede pertenecer a una empresa con la que exista vinculación**, de acuerdo con la definición que efectúa el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - Asimismo, se ha de presentar, según corresponda:
    - **Contrato de alquiler**, donde figure claramente la **dirección del objeto**.
    - **Documento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles** expedido por el Ayuntamiento, en el que figure el **importe** efectivamente satisfecho por la empresa solicitante, así como la **dirección del local** al que se hace referencia.
- **Cuotas de préstamos hipotecarios** de la sala de exhibición cinematográfica para la que se solicita la subvención.
  - Se han de presentar las **acreditaciones de pago de las cuotas** del préstamo hipotecario, y ha de figurar claramente la **dirección del objeto**.
- **Costes de mantenimiento y conservación de los edificios** en los que se ubican las salas de exhibición, de los equipos de **climatización** y de equipos de **proyección**, así como sus **consumibles**.
- **Gastos corrientes** como pagos de **suministros** de los edificios en los que se ubican las salas de exhibición.
- Los costes de **mejora del acceso del público** que no constituyan una inversión o sean inventariables, como **señalética, cartelería y equiparables**.
- **Cuotas, licencias** de programas informáticos relacionados con la administración y gestión del negocio de exhibición.
- **Costes de limpieza** del edificio en el que se ubica la sala de exhibición cinematográfica o complejo cinematográfico.
- **Seguros** de cobertura de riesgos de la sala de exhibición cinematográfica o complejo cinematográfico.
- Costes de acceso a obras amparadas por **derechos de autor** y otros contenidos protegidos por **derechos de la propiedad intelectual**.

- **Costes de actividades destinadas a fidelización y creación de públicos.**
  - Entre ellas, las actividades vinculadas a *programas escolares, educativos o de integración social o cultural*. Se incluyen gastos relativos a *publicidad, promoción*, así como aquellos relacionados con *la gestión y el mantenimiento de la web*.
- **Costes de proyectos culturales.**
  - Han de ser *proyectos* que estén *vinculados a la programación de películas europeas o iberoamericanas*, entre los que se incluirá **hasta un 50% de la liquidación del pago a las empresas distribuidoras (sin IVA), con un máximo de 300 euros por película.**
    - En el caso de los cines itinerantes, las localidades en las que se realicen proyecciones de una película se considerarán las salas de exhibición cinematográfica de un **mismo** cine o complejo cinematográfico, por lo que *se mantiene el máximo de 300 euros por película*.
- **Coste íntegro del informe de auditoría** al que se refiere el artículo 14.
  - La factura y *acreditación* de pago del informe de auditoría podrá *estar fechada hasta el 31 de marzo de 2023*. En ningún caso se aceptarán facturas con fecha posterior a la finalización del plazo de justificación.

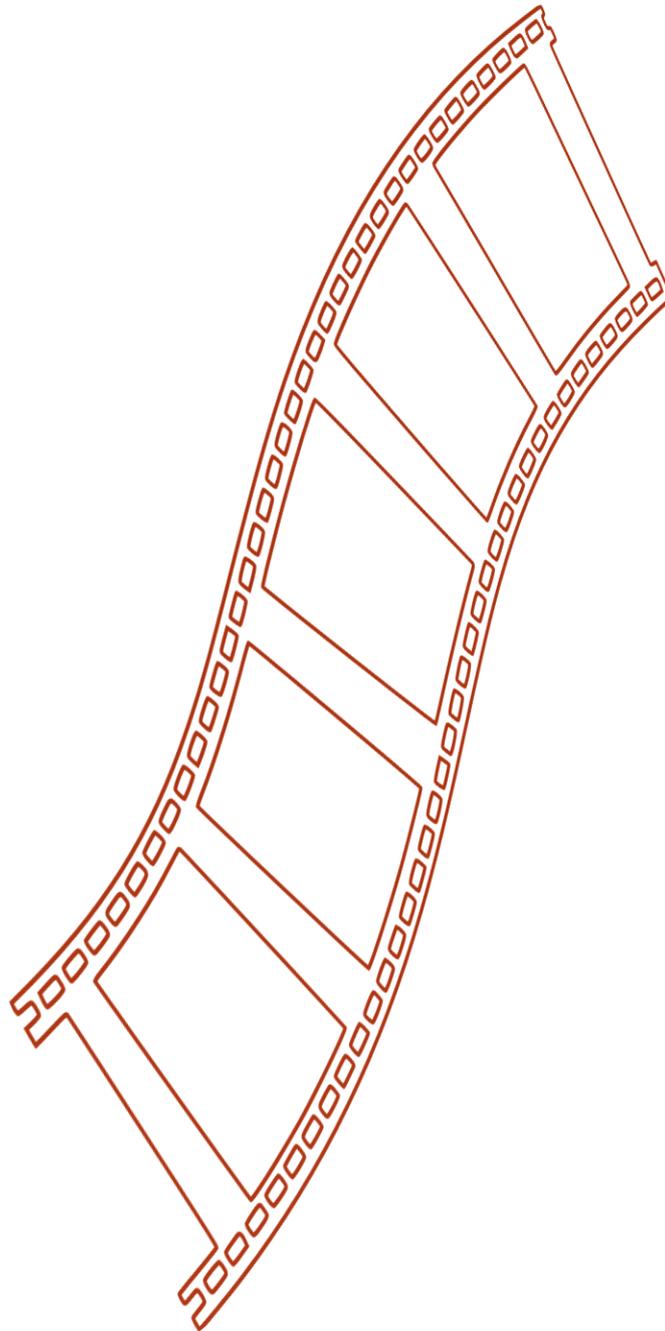
#### ¿QUÉ SIGNIFICA QUE “LA SUMA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS RECIBIDAS NO SUPERA EL 80% DE DICHS GASTOS SUBVENCIONABLES”?

Una vez realizada la suma de todos los gastos subvencionables (según los conceptos que constan en el artículo 5 de la convocatoria, anteriormente citados) y comparada con **la suma de todas las subvenciones recibidas** para sufragarlos, esta última **no puede superar el 80% del total de los gastos subvencionables**.

#### ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HA DE PRESENTARSE PARA ACREDITAR CADA GASTO SUBVENCIONABLE?

- De acuerdo con el artículo 4 de la convocatoria, únicamente serán computados los **gastos** que hayan sido **efectivamente pagados en fecha igual o anterior a la de la presentación de la cuenta justificativa**.
- Los **documentos acreditativos** del gasto, serán los **contratos** acompañados de sus correspondientes **facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil que tengan como destinataria a la beneficiaria y cuyo expedidor quede identificado en las mismas**.
- Deberán solicitarse **tres ofertas de diferentes proveedores** en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, **cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 euros en los casos de contratos de suministro o servicios, o los 40.000 euros en contratos de obras**.
- **No serán subvencionables los impuestos indirectos**, tales como el IVA, el IGIC u otros similares, **cuando sean susceptibles de recuperación o compensación**. En caso de aquellos impuestos indirectos que no sean objeto de recuperación o compensación, podrán ser subvencionados y deberán incluirse como un mayor gasto, no desglosando dicho impuesto en la cuenta justificativa.
- Se deberá **conservar toda la documentación acreditativa** de los gastos, así como los **libros contables**, al menos, durante los siguientes **cuatro años desde la fecha de percepción de la ayuda**.
- **No podrán pagarse en efectivo las operaciones de un importe igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

- Para pagos *en efectivo de menos de 1.000 euros*, se deberá presentar *el documento acreditativo del recibo del proveedor*, debidamente firmado con *identificación del sujeto deudor que efectúa el pago y copia del asiento contable* de la cuenta de caja del citado pago.



## 2. CÓMO PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN

La presentación de toda la documentación de la justificación de la ayuda se hará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del Real Decreto.

La **documentación** deberá entregarse en formato **PDF o Excel**, según se indica a continuación:

- A) Informe de auditoría.
- B) Memoria de actuación justificativa firmada (modelo proporcionado por el ICAA convertido a pdf).
- C) Memoria económica abreviada (modelo proporcionado por el ICAA en Excel).
- D) Si procede, carta de pago de devolución voluntaria.

A continuación, se detalla más información respecto a cada uno de los documentos mencionados.

### A) INFORME DE AUDITORÍA

Según el artículo 74 del **Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, que deberá ser realizado por *auditores inscritos en el registro oficial de auditores de cuentas* conforme a las normas de procedimiento previstas en la legislación vigente en materia de auditorías, una vez *estudiados los registros contables de todas las salas de cine de la beneficiaria debidamente diligenciados* y teniendo en cuenta toda la documentación contenida en el artículo 7.

El informe deberá aplicar los **criterios establecidos en el artículo 14.4** de la convocatoria recogida en el **Real Decreto 957/2022, de 15 de noviembre**, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica para el desarrollo de su actividad divulgadora de la diversidad cultural.

En dicho **informe** constará:

- **Nombre del auditor**, datos de **contacto, firma y fecha**.
- Descripción del **alcance del trabajo realizado**, referencia a los **procedimientos efectuados o descripción** de los mismos en un anexo.
- **Se analizará el 100% de los gastos de personal**. En cuanto al *resto de los gastos*, en caso de que el alcance del trabajo se realice por muestreo, *el porcentaje analizado no podrá ser inferior al 85%*.
- **Conclusión del auditor** indicando que *los costes subvencionables de la sala de cine se ajustan a lo establecido en este real decreto* y, en concreto, que *la suma de subvenciones públicas recibidas no supera el 80% de dichos gastos subvencionables*.

La *factura y acreditación de pago del informe de auditoría* podrá estar fechada hasta el 31 de marzo de 2023. En ningún caso se aceptarán facturas con fecha posterior a la finalización del plazo de justificación

## B) MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

Siguiendo el modelo proporcionado por el ICAA. Una vez cumplimentado, se convertirá a pdf y se **firmará**.

En la memoria se detallará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá contener, al menos, la siguiente información:

- **Datos identificativos** de la empresa beneficiaria de la ayuda (Nombre, CIF, Representante, correo electrónico y teléfono de contacto).
- **Relación de cines** para los que se obtuvo la ayuda concedida.
- **Cuantía** recibida de la ayuda a salas de exhibición 2022 del ICAA.
- **Otras ayudas** recibidas para salas de exhibición 2022, seguido de su correspondiente **sumatorio**.
- **Resumen del detalle** del total de los **gastos** de cada una de las salas, seguido de su correspondiente **sumatorio**.
- **Declaración de carta de pago de devolución voluntaria, si procede.**
  - En el supuesto de **incumplimiento total o parcial** de la actividad según quedan definidos en el artículo 16 de la convocatoria, se ha de presentar **carta de pago de devolución voluntaria**, de acuerdo con lo que prevé en artículo 15 para proceder a la devolución a iniciativa de la persona beneficiaria.
  - Ha de tenerse en cuenta, que cuando se produzca la devolución voluntaria, el ICAA calculará los **intereses de demora** a pagar de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde la fecha de pago hasta la fecha en la que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.
  - Esta declaración tendrá que **acompañarse del documento de la carta de pago de devolución voluntaria y su acreditación de pago**, que se enviarán en documento separado, acompañando a la memoria.
- Declaración de que el **cine** se ha mantenido **abierto** en 2022.
- Declaración de que se ha hecho **constar la financiación pública** recibida tanto en la página web de la sala de exhibición cinematográfica como en cualquier otro material editado relativo a las campañas, actuaciones o espacios subvencionados.
- Declaración de que la **suma de las subvenciones públicas** recibidas **no ha superado el 80% de los gastos subvencionables**.
- Breve **explicación de las actuaciones** que se llevaron a cabo con el dinero invertido en los gastos subvencionables, así como de sus **resultados**. Serán de especial interés los resultados de las campañas de fidelización y actividades promocionales.
- Cualquier otra información de interés.
- Lugar, fecha y **firma** del **representante**.

## C) MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Contendrá la relación clasificada de **todos los gastos subvencionables e inversiones de las actividades (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022)**. Las cantidades se expresarán **sin redondeo**, reflejando el importe **con decimales**. Para cada sala o complejo cinematográfico, se indicará:

- **Para cada concepto de gasto**: el **acreedor** y su **CIF/NIF**, el **concepto** del gasto, el **porcentaje de factura que se imputa a la sala** de la que se están detallando los gastos<sup>1</sup>, el **importe de la factura sin IVA** que corresponde a la sala, la **fecha** de emisión de la **factura**, **ID** de la factura, **fecha** del **pago** e **ID** de la(s) acreditación/es de pago, indicando asimismo el tipo de **documento acreditativo del gasto** que se aportará.
  - Los **porcentajes de aplicación** de una misma factura a distintas salas **se harán constar** igualmente **sobre la factura y acreditación de pago**, en las que deberá figurar claramente el porcentaje y cantidad destinado a cada una de las salas a las que aplica. En estos casos la factura y su correspondiente acreditación de pago se incluirá en su lugar correspondiente dentro del recopilatorio de facturas y acreditaciones de pago de cada sala.
- El **sumatorio del gasto total** efectuado **para cada uno de los conceptos de gasto**, así como el **sumatorio final** de la cuantía correspondiente a **todos los conceptos** juntos.

Se ha de llevar a cabo **este proceso por cada uno de los cines o complejos cinematográficos**, y a continuación **incluir los importes totales de gastos subvencionables realizados por cada uno de ellos en la pestaña: RESUMEN**.

En caso de que sea necesario, por haber sido beneficiario por un mayor número de cines/complejos cinematográficos, **se podrán insertar tantas filas como sea necesario, teniendo en cuenta que se han de respetar los sumatorios totales**.

Únicamente **serán computados los gastos que hayan sido efectivamente pagados** en fecha igual o anterior a la presentación de la cuenta justificativa (cuya **fecha límite es el 31 de marzo de 2023**).

No serán computados como gastos: el importe del impuesto sobre el valor añadido u **otros impuestos de carácter recuperable**; los **gastos suntuarios**, las **gratificaciones**, las **previsiones de gastos**, las **valoraciones** y las **capitalizaciones**.

*Al revisar la memoria, el ICAA podrá solicitar cuanta documentación acreditativa considere oportuna.*

### ¿DÓNDE SE PRESENTA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA?

Toda la **documentación acreditativa** se presentará a través de la **sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte** (<https://sede.mcu.gob.es/>) a través de **otros trámites**.

- En el caso de **documentos no electrónicos**, se **escanearán** para incorporarse a la documentación justificativa.

**IMPORTANTE: Se informa a los beneficiarios de la necesaria disponibilidad de los libros contables para que, si resultara preciso, puedan ser revisados por la Administración General del Estado. Dichos libros y la documentación presentada deberán conservarse, al menos, por un período de cuatros años.**

<sup>1</sup> En aquellos casos en los que **la factura incluya los gastos de una única sala**, este **porcentaje** será el **100%**. En aquellos casos en los que **una misma factura incluya gastos imputables a más de una sala de cine**, deberá **indicarse el porcentaje de la factura que corresponde a la sala** de la que se está detallando la relación de gastos.